


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 31 MAR 2025



VISTO: El Informe N° 396-2025-MPHCO-GDLOT/SGGRD de fecha 12 de marzo de 2025; el Informe N° 232-2025-MPHCO-GIOT de fecha 13 de marzo del 2025; el Sello de Proveído N° 1388-2025-MPHCO-A de fecha de 20 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que: " los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento"; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales; en el ámbito de su competencia y en marco de la política nacional de gestión del riesgo de desastres.

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Gobiernos Regionales Y Gobiernos Locales cumplen con las siguientes funciones, en adición a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, precisa que es función del CENEPRED Asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que son funciones del CENEPRED, Conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 29664, Brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con Informe N° 396-2025-MPHCO-GDLOT/SGGRD, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita Conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario para la elaboración del Plan Específico de la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante acto resolutivo; para lo cual remite propuesta de conformación, con el fin de formalizar su operatividad y optimizar la elaboración de medidas de prevención y preparación para emergencias.

Que, mediante Informe N° 232-2025-MPHCO-GIOT, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, ratifica la solicitud de Conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario para la elaboración del Plan Específico de la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con la propuesta indicada en el Informe N° 396-2025-MPHCO-GDLOT/SGGRD.

Que, a través del Sello de Proveído N° 1388-2025-MPHCO-A, el despacho de alcaldía dispone la proyección de la resolución correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Equipo Técnico Multidisciplinario para la Elaboración del Plan Específico de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huánuco; en mérito al Informe N° 396-2025-MPHCO-GDLOT/SGGRD, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

- SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO
- SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
- SUBGERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
- SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
- OFICINA DE PATRIMONIO

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a los miembros del equipo técnico y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO VERA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 31 MAR. 2025

Abg. BATAZAR VERA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA